



Propuesta de resolución y Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se concede una subvención nominativa a la Universidad de las Illes Balears (UIB) en 2026 para elaborar estudios en materia de emprendimiento

Antecedentes

1. La Universidad de las Illes Balears es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla las competencias que expresamente le atribuye la legislación vigente. Ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico para realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y desarrolla las funciones que le atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

La UIB, para cumplir sus funciones, tiene que cooperar con otras universidades e instituciones de todas partes para mantener y fortalecer su carácter universal. Para llevar a cabo las relaciones institucionales, la UIB, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1 del Decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears, fomenta, en la medida de lo posible, una adecuada política de convenios y de intercambios con otras universidades, centros de investigación, institutos, instituciones y empresas.

Para reforzar el conocimiento de iniciativas emprendedoras en las Illes Balears, y con el objetivo de facilitar la generación de nuevos proyectos empresariales en nuestra comunidad autónoma, se considera adecuado llevar a cabo acciones de investigación del emprendimiento, mediante el Laboratorio de Emprendimiento e Innovación Social de la Universidad de las Illes Balears.



El *Global Entrepreneurship Monitor* (GEM) es el estudio más importante del mundo del emprendimiento. El GEM es el recurso de información más valioso sobre el tema, que publica anualmente una gran variedad de informes mundiales y nacionales, y se considera un referente del diagnóstico de la condición emprendedora. Las Illes Balears participan en el GEM desde el año 2017.

2. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la CAIB, y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026, se prevé una subvención nominativa a favor de la Universidad de las Illes Balears (UIB), por un importe global de 35.000,00 euros, previsto en el subconcepto 44713.

Esta subvención tiene por objeto la realización de acciones de promoción y monitorización del emprendimiento en las Illes Balears.

3. El artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, recoge las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia en el otorgamiento de subvención públicas y, concretamente, en el apartado *a)* prevé como excepción a los principios de publicidad y concurrencia, las subvenciones que tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público concedente.

4. En fecha 21 de abril de 2026 tuvo entrada en registro de la Dirección General de



Empresa, Autónomos y Comercio (reg. GOIBE295059/2026) una solicitud formulada por el Magnífico Señor Jaume Carot Giner, rector de la Universidad de las Illes Balears (UIB), como representante de esta institución, de una subvención destinada a la financiación de actuaciones orientadas al impulso de la investigación, la transferencia de conocimiento, la formación especializada y la difusión del fenómeno emprendedor en el ámbito de las Illes Balears, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), en concreto:

- Actividades de impulso de la investigación en el campo del emprendimiento y en ámbitos de conocimiento afines, con el fin de fomentar la creación de grupos de investigación y la formación de personal investigador especializado, así como de actuar como observatorio del emprendimiento en las Illes Balears.
- Actividades de impulso de la transferencia del conocimiento mediante la elaboración de estudios, especialmente los correspondientes a los proyectos GEM y GUESSES, centrados en el análisis de problemáticas vinculadas al emprendimiento, con potencial incidencia en la generación de nuevas actuaciones y políticas en este ámbito.
- Acciones de formación especializada en los diversos campos relacionados con el emprendimiento, con especial atención a los ámbitos emergentes, como por ejemplo el emprendimiento social, regenerativo y circular, colaborativo y el intraemprendimiento.
- Actividades de difusión del fenómeno emprendedor, mediante la organización de conferencias, seminarios, procesos deliberativos y mesas redondas, con el objetivo de promover un mayor conocimiento de este ámbito y fomentar nuevas vocaciones emprendedoras.



5. Vista la documentación presentada por la Universidad de las Illes Balears (UIB), se considera adecuado aceptar esta solicitud para elaborar estudios en materia de emprendimiento.

6. En fecha 23 de abril de 2026 la directora general de Empresa, Autónomos y Comercio emitió un informe en el que se consideraba justificado el inicio del expediente de la subvención nominativa, por un importe máximo de 35.000,00 euros, a favor de la UIB, a fin de llevar a cabo las acciones mencionadas en el punto anterior.

7. En fecha 5 de mayo de 2026 el consejero de Empresa, Autónomos y Energía dictó una resolución por la que se ordenaba el inicio de la tramitación de una subvención nominativa a favor de la UIB para elaborar estudios en materia de emprendimiento por un importe máximo de 35.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria siguiente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio 2025, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe total
2025 (prorrogada al 2026)	19301 G/322F01/44713/00	35.000,00 €

8. La UIB reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención por el importe señalado y hay crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación.



9. El artículo 25.b) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, que regula el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina que las subvenciones nominativas están exentas de fiscalización previa.

10. De acuerdo con el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, no es necesario dar publicidad a las subvenciones nominativas, sin embargo, tendrán que publicarse en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención de la Administración General del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015.

De acuerdo con todo ello, nos encontramos ante una subvención nominativa a favor de la Universidad de las Illes Balears (UIB), y por lo tanto, ante un supuesto del artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, que justifica la exención de los principios de publicidad y concurrencia.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



5. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la CAIB, y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
8. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
10. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, que regula el régimen de control interno de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de Resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:



1. Aprobar la concesión de la subvención a la entidad Universidad de las Illes Balears, con NIF Q0718001A, por una cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), para llevar a cabo acciones de promoción y monitorización del emprendimiento en las Illes Balears, para desarrollar las acciones que se indican a continuación:

— Actividades de impulso de la investigación en el campo del emprendimiento y en ámbitos de conocimiento afines, con el fin de fomentar la creación de grupos de investigación y la formación de personal investigador especializado, así como de actuar como observatorio del emprendimiento en las Illes Balears.

— Actividades de impulso de la transferencia del conocimiento mediante la elaboración de estudios, especialmente los correspondientes a los proyectos GEM y GUESSES, centrados en el análisis de problemáticas vinculadas al emprendimiento, con potencial incidencia en la generación de nuevas actuaciones y políticas en este ámbito.

— Acciones de formación especializada en los diversos campos relacionados con el emprendimiento, con especial atención a los ámbitos emergentes, como por ejemplo el emprendimiento social, regenerativo y circular, colaborativo y el intraemprendimiento.

— Actividades de difusión del fenómeno emprendedor, mediante la organización de conferencias, seminarios, procesos deliberativos y mesas redondas, con el objetivo de promover un mayor conocimiento de este ámbito y fomentar nuevas vocaciones emprendedoras.

2. Autorizar y disponer un gasto de 35.000,00 euros a favor de la entidad Universidad de las Illes Balears (UIB), con NIF Q0718001A, para llevar a cabo acciones de promoción y monitorización del emprendimiento en las Illes Balears, distribuidos de



la siguiente manera: 35.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 12801 761C01 44713.00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio 2025, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación.

3. En todo caso, los proyectos objeto de subvención tienen que ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 y el plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de octubre de 2026.

Las actuaciones objeto de la subvención tienen que llevarse a cabo y pagarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos). No deben tenerse en consideración, como justificantes de las actuaciones subvencionables, las nóminas ni las facturas emitidas, ni los pagos realizados con anterioridad al 1 de enero de 2026, ni con posterioridad al 30 de septiembre de 2026.

4. En el supuesto que, a lo largo de la ejecución del proyecto, surja el interés por una acción no prevista en esta resolución, tiene que solicitarse la autorización previa a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio para incluir una nueva acción y aportar la argumentación que sustenta esta solicitud, siempre que no aumente el importe subvencionado.

La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio tiene que efectuar el pago de la subvención una vez que se haya ejecutado y justificado el proyecto descrito en esta Resolución por los gastos elegibles que se describen, con la presentación de la solicitud de pago, junto con la documentación establecida en los puntos 6 y 7, dentro del plazo establecido en el punto 3 de esta Resolución.

5. De acuerdo con el artículo 39.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, los



beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que haya servido de fundamento a la concesión de la subvención. Por lo tanto, la Universidad de las Illes Balears tiene la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones que son objeto de la subvención.

6. La justificación de la subvención tiene que presentarse no más tarde del 31 de octubre de 2026, mediante la presentación de los documentos justificativos en forma digital, siempre que el órgano competente de la entidad beneficiaria certifique que toda la documentación presentada corresponde a la documentación original.

La justificación económica tiene que revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago de la actuación realizada. Los gastos tendrán que justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los pagos correspondientes. En cualquier caso, la solicitud de pago tiene que ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Un certificado del órgano competente de la Universidad de las Illes Balears de los gastos efectuados con cargo a la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en que se declare que estos gastos, en la parte financiada por esta Resolución, no están financiados junto con ninguna otra subvención o ayuda de carácter público o privado por un importe igual o superior al 100 % del gasto.

b) Una memoria explicativa sobre el desarrollo de todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que se han



realizado, que tiene que contener:

- Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables vinculados al desarrollo del correspondiente programa de actuación, con identificación del tipo de actividad, el acreedor, el concepto, el importe, la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y la fecha y forma de pago del gasto imputado.
- Justificantes de gasto y pago.
- Modelo 390 correspondiente al ejercicio 2025.
- En relación con los trabajadores de la Universidad de las Illes Balears, certificado de las horas imputadas a las tareas subvencionadas, emitido por el gerente de la Universidad de las Illes Balears.
- Memoria explicativa de las tareas llevadas a cabo por entidades, técnicos especialistas o profesionales externos.
- Un ejemplar de cualquier material que se edite o una muestra gráfica de los artículos de promoción, información o difusión que se hayan realizado, por cada una de las actividades previstas, especialmente, los correspondientes a los proyectos GEM y GUESSS.

7. Para justificar el pago de las facturas objeto de la subvención tiene que presentarse la siguiente documentación:

- Una copia del documento bancario que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en que figure la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de forma que se identifique este con la factura, y el número de factura abonada, así como los datos del ordenante y del



destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito, por la naturaleza del pago, no será necesario hacer constar el número de factura ni el concepto del pago.

— En el caso de facturas emitidas en moneda extranjera, el documento bancario que acredite el pago tiene que fijar el tipo de cambio a euros aplicable el día del pago.

No se admiten:

- a) Facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido)
- b) Tiques de caja
- c) Pagos en efectivo

Para acreditar de forma clara el pago se recomienda hacer los pagos mediante transferencia bancaria, en la que conste el importe de la factura abonada, el número de factura abonada, ordenante y destinatario, respectivamente, beneficiario y emisor de la factura.

8. La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio puede solicitar cualquier justificación adicional de las actividades realizadas cuando estas no estén suficientemente acreditadas en la memoria.

En el supuesto que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta tiene que revisarse y minorarse proporcionalmente.

Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la



subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

La falta de justificación en los términos y los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención o la modificación del proyecto presentado sin que esta Consejería lo haya aprobado previamente, así como también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la establecida en la norma, determinarán la revocación de la subvención.

La Consejería de Empresa, Autónomos y Comercio puede solicitar cualquier otra documentación justificativa que considere necesaria.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, tendrá que tramitarse un procedimiento de contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el importe del gasto supere los 5.000,00 € y no supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tienen que aportarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, tiene que hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y tiene que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. La Universidad de las Illes Balears (UIB) tiene que incluir en toda la publicidad que



se haga de las actuaciones subvencionadas, a partir de la concesión, los logotipos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio y el importe concedido de subvención para la actuación concreta publicitada.

11. Informar a la entidad beneficiaria de esta subvención que está obligada a lo establecido en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12. Notificar a la entidad beneficiaria esta Resolución.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía, dependiendo de la materia objeto del recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Empresa,



Autónomos y Comercio

Maria Antònia Sansó Jaume
resolución.

Autónomos

Conforme con la propuesta. Dicto

La directora general de Empresa,
y Comercio

Maria Antònia Sansó Jaume
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y
Energía (BOIB n.º 97, de 24/07/2025)